



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **00037**
Proceso : Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa
Demandante : David Orlando Terán Guzmán
Demandado : Juan Alberto Hernández
Demandado : María Nelly Cuervo Noreña
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-**00214**-00

La Unión Valle, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora aporta al despacho la comunicación para la práctica de la notificación personal realizada a los demandados Juan Alberto Hernández, y María Nelly Cuervo Noreña, las cuales fueron enviadas a la dirección informada con la demanda, tal como se constata en las guías número 2106372287 y 2106372288, y que las comunicaciones fueron recibidas por los destinatarios el día 3 de diciembre de 2022, como se acredita en las constancias número 1831309 y 1831310 expedidas por la empresa Servientrega Centro de soluciones; pues bien, teniendo en cuenta que las comunicaciones se atemperan a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G. del P, se tendrán en cuenta para efectos de notificación personal. Ahora bien, como quiera que los demandados no se presentaron al despacho dentro el termino conferido, se requerirá al demandante para que realice el envío de la notificación de conformidad con el artículo 292 de la misma obra.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por surtida la notificación personal a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Segundo: Requerir a la parte interesada, para que se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto en el canon 292 ibidem, en la misma dirección donde fue enviada la citación para notificación personal.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f320e9778b54318bd0b3b7f80d44d6b77f9572c16ee17027a2774fda0eb78259**

Documento generado en 16/01/2023 04:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>